



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2115
04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo interno 1277 de 2018, el señor **CARLOS RUEDA RAMIREZ**, en su calidad de representante legal, presenta a esta autoridad ambiental en medio magnético (CD), Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en la **ESTACION DE SERVICIO COLOMBIA MIA**, ubicada en el Municipio de San Sebastián de Buenavista, en el Departamento del Magdalena. (**Expediente 4942**).

Que mediante Auto No. 336 de mayo de 2018, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado para la **ESTACION DE SERVICIO COLOMBIA MIA**, ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los parámetros establecidos en las normas ambientales vigentes y los Términos de Referencia aprobados por esta autoridad ambiental mediante la Resolución No. 0241 del 10 febrero de 2016.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

CONCEPTO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación de los Planes de Contingencia por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en su jurisdicción.

De esta manera se llevó a cabo la siguiente lista de chequeo:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2115
04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
OBJETIVOS	<i>Detallar y especificar la finalidad y la elaboración del plan de contingencia</i>	X	
ALCANCE	<i>Descripción de la actividad o proceso del plan de contingencia y de su área de influencia directa e indirecta, además la empresa (EDS) debe indicar como asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia que se puede llegar a presentar</i>	X	
INTRODUCCIÓN	<i>Se planteara en términos generales las condiciones de la estación frente al plan de contingencia por derrame de hidrocarburos y los alcances generales de este plan específicamente al ambiente.</i>	X	
GENERALIDADES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	<i>Nombre completo o razón social, NIT.</i>	X	
	<i>Dirección , municipio, departamento</i>	X	
	<i>Teléfono, fax</i>	X	
	<i>Nombre e identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.</i>	X	
	<i>Número de horas/día de funcionamiento y número de días/semana de funcionamiento</i>	X	
CARACTERIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	<i>Ubicación general y mapa georeferenciado.</i>	X	
	<i>Relación de personal /cargo</i>	X	
	<i>Planos arquitectónicos de la instalaciones a escala detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas, ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zonas de lubricación n, aire comprimido y demás servicios contemplados.</i>	X	
	<i>Especificaciones de tamaño y tiempo de operación de la estación de servicio</i>	X	
	<i>Especificar el número de tanques, tipo de combustibles, capacidad, clase de lámina y anclaje si las hay, edad de los tanques, registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tuberías, tipo y descripción de la contención secundaria de cada sistema de detección de</i>	X	

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2115

FECHA:

04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

	<i>fugas o pozos de monitoreo</i>		
	<i>Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geo eléctrico o nivel freáticos en pozos de monitoreo</i>	X	
	<i>Para estaciones que presten servicios de cambio de aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistemas de tratamiento de aguas (sumideros, rejillas, trampas, desarenadores, sedimentadores entre otros.</i>		N.A.
	<i>Tipos y cantidad de lubricantes que se almacenan, distribuyen y/o utilizan los servicios de la estación.</i>	X	
	<i>Almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, así mismo residuos de lavados y mantenimiento a los tanques de combustible</i>	X	
	<i>Hojas de seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro de la EDS.</i>	X	
	<i>Documentación de los eventos de fugas y derrames de combustibles que se hayan presentado en la estación de servicio</i>	X	
	<i>Descripción de otras actividades y/o servicios que no son contempladas como principales.</i>	X	
	<i>Si la EDS es la encargada de realizar el transporte de los combustibles que suministra, debe incorporar el plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, conforme a los términos.</i>	X	
	<i>Información geológica, hidrogeológica, morfológica y topográfica de la zona</i>	X	
CARACTERIZACIÓN FÍSICO BIÓTICA DIRECTA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	<i>Caracterización y diagnóstico ambiental de la zona de estudio</i>	X	
	<i>Zonificación de área de servicio de la estación, mapa de zonas (plano escala 1:1000)</i>	X	
	<i>Identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables a ser afectados por derrame de hidrocarburos (plano) aguas subterráneas, corrientes hídrica superficial cercana receptora del área de drenaje, suelos en área posible afectada.</i>	X	
	<i>Determinar tipo y pendiente del suelo para determinar la migración del producto.</i>	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2115
04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

	<i>Describir de manera practica el manejo ambiental de la estación, referenciando las autorizaciones o permisos ambientales vigentes con que se cuenta.</i>	X	
MARCO NORMATIVO	<i>Normativa aplicable y vigente en el tema de planes de contingencia para almacenamiento de hidrocarburos.</i>	X	
PLAN ESTRATEGICO	<i>La empresa debe indicar cuál será su organización y coordinación en escenario: (niveles 1, 2 y 3 según su caso)</i>	X	
	<i>Convenios específicos de mutuo apoyo</i>	X	
	<i>Análisis y evaluación de riesgos deberá analizar detalladamente todas las variables técnicas y naturales, que puedan afectar el almacenamiento y manipulación de hidrocarburos y sus derivados.</i>	X	
	<i>Identificar y describir todos los peligros posibles que pueden ocurrir en cada una de las etapas del desarrollo de la actividad a nivel tecnológico (incendio, fuga, derrame, explosión) y a nivel natural (sismo, inundaciones, lluvias intensas, huaycos, vientos fuertes, etc.).</i>	X	
	<i>Se deberá identificar y establecer una herramienta para la evaluación cualitativa de los riesgos.</i>	X	
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	<i>Programa de capacitación y entrenamiento</i>	X	
	<i>Programa de simulacro</i>	X	
	<i>Programa de monitoreo para pozos subterráneos</i>	X	
	<i>Procedimiento de recibo y descargue de combustibles, los cuales se estudiara, explicara a los empleados e implementará en la estación de servicios.</i>	X	
PLAN OPERATIVO	<i>Clasificación de la emergencia</i>	X	
	<i>Plan de acción para control, de derrame</i>	X	
	<i>Diagrama de flujo de respuesta para cada tipo de emergencia</i>	X	
	<i>Recomendaciones y precauciones de seguridad</i>	X	
	<i>Localización de puntos de control y obras de control</i>	X	
	<i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario</i>	X	
	<i>Inventario de materiales, equipos y recursos</i>	X	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2115
04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

	<i>para la atención de derrames ubicados en cada uno de los puntos de control</i>		
OPERACIONES DE RESPUESTA	<i>Conformar un grupo encargado de dar operatividad al manejo de la emergencia en el cual se nombre un jefe o director, brigadistas, coordinadores y organismo externos con funciones establecidas previamente para un correcto accionar dentro de la EDS.</i>	X	
	<i>Recursos físicos: equipos, maquinarias, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros.</i>	X	
	<i>Operaciones de limpieza y disposición final de residuos y contaminantes recuperados.</i>	X	
PLAN INFORMATIVO	<i>Incluir información de las entidades del estado, de organismo de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Directorio de emergencias (lista telefónica de la EDS+ procedimiento de notificación)</i>	X	
	<i>Viglas, observaciones, comunidades: involucrar a vecinos que puedan colaborar con aviso oportuno a servicios de emergencia</i>	X	
	<i>Directorio entidades locales (alcaldías, bomberos, policía, ejército, defensa civil, empresas de servicios, juntas de acción comunal y acueductos de los puntos críticos, centros de salud, hospitales, clínicas.</i>	X	
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>	X	

RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta lo estipulado por La Resolución N° 0241 de 10 Febrero 2016, donde **CORPAMAG** establece los Términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas, y después de evaluado el documento denominado Plan



1700-37

RESOLUCION N°

2115

FECHA:

04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

*De Contingencia Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos O Sustancias Nocivas , se pudo evidenciar que la **ESTACIÓN DE SERVICIO COLOMBIA MIA, CUMPLE** con lo establecido en la Resolución antes mencionada y se recomienda al Área Jurídica de la Subdirección de Gestión Ambiental **APROBAR** el Plan de Contingencia de la **EDS COLOMBIA MIA**.*

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG requiere como medida de seguimiento para el plan de contingencia lo siguiente:

- *Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.*
- *Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el plan de contingencia.*
- *Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad. Estos anexos se presentaran en los informes de seguimiento semestral. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.*
- *Comunicar oportunamente a CORPAMAG, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.*

(...)"

Que analizados los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la **ESTACION DE SERVICIO COLOMBIA MIA**, identificada con **NIT: 91.234.601-2**, ubicada en el Municipio de Fundación, en el Departamento del Magdalena.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto aludido, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, establece que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."



1700-37

RESOLUCION N°

2115 

FECHA:

04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su



1700-37

RESOLUCION N°

2115

FECHA:

04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- Contingencias de fuga de combustible.
- Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- Contingencias por incendios

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia de las Estaciones de Servicio –EDS- en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos y/o derivados (*gasolina corriente y ACPM*) en la **ESTACION DE SERVICIO COLOMBIA MIA**, identificada con **NIT: 91.234.601-2**; representada legalmente por el señor **CARLOS RUEDA RAMIREZ**, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Fundación, Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan.

ARTICULO SEGUNDO: El Representante de la **ESTACION DE SERVICIO COLOMBIA MIA**, deberá cumplir con cada una de las medidas y observaciones relacionadas en el Concepto Técnico, las cuales se describen a continuación:

No es la que está drogada?



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- Presentar las certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial.
- Información sobre los eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aceptado.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue o descargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada.
- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad. Estos anexos se presentaran en los informes de seguimiento semestral. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantener disponibles para consulta de la autoridad ambiental.

PARAGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Incluir un plan de remediación, recuperación y monitoreo de los recursos naturales renovables que puedan resultar afectados por la actividad de les EDS, igualmente el presupuesto para estas medidas.
- Allegar cronograma y soportes de capacitación sobre la implementación del plan de contingencia al personal que labora en la estación de servicio, el cronograma deberá presentarse en el mes uno (1), y mínimo deberá contemplar una capacitación cada seis (6) meses.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y



1700-37

RESOLUCION N°

2115

FECHA:

04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.

- La ocurrencia de cualquier evento que afecte los recursos naturales, independientemente de la magnitud, control y mitigación, deberá ser reportado a la Entidad en formatos diseñados para tal fin y que hacen parte del Plan de Contingencia.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia.



1700-37

RESOLUCION N°

2115

FECHA:

04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente articulado, acarreará la aplicación de las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la **ESTACION DE SERVICIO COLOMBIA MIA**, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en presente trámite en el Expediente No. **4942**.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Díaz granados
Elaborado por: Luis Judex
Exp: **4942**



1700-37

RESOLUCION N°

2115

FECHA:

04 JUN. 2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y/O DERIVADOS EN LA ESTACION DE SERVICIOS COLOMBIA MIA, IDENTIFICADA CON NIT: 91.234.601-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 AGO 2019 () días del mes de de dos mil (201) siendo las M), se notificó personalmente el señor (a) Carlos Rueda Ramirez en su condición de Repres. legal. quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.234.601 expedida en Bolívar del contenido de la Resolución No. 2115 de fecha 04 junio 2019, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO 91.234601

EL NOTIFICADOR